

DECRETO

18965

05 OCT 2000

18465



TURNASE A LA COMISION(S) DEL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIA
NAUTICAS PROYECTOS

NUMERO DIGELAG OF 481/2000
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

29

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA
GENERAL
DE GOBIERNO

En uso de la facultad que me confiere el artículo 30 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, por el digno conducto de Ustedes, me permito presentar ante ese H. Congreso, "Iniciativa de Decreto que autoriza que el contrato de fideicomiso público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido"; misma que eleva a la consideración de esa H. Asamblea Legislativa, el C. Gobernador Constitucional del Estado, ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.

Sin otro particular por el momento, reitero a Ustedes la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO

908
Se le informa que el contrato de fideicomiso público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO) se encuentra vigente hasta el agotamiento de su patrimonio.

35758
GOBIERNO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO JLG/M/FLJA
OCT. 9 2000
RECIBIDO

se le informa que el contrato de fideicomiso público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO) se encuentra vigente hasta el agotamiento de su patrimonio.



NUMERO DIGELAG INI 053/2000
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

PODER EJECUTIVO

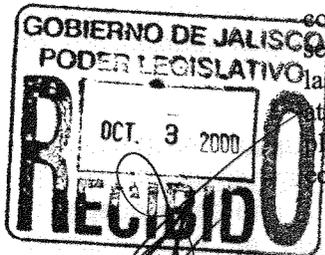
SECRETARIA
GENERAL
DE GOBIERNO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción II, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX y XXIII de la Constitución Política; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 14, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, III, IX y XXII, 23 fracción I, 30, 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, por el digno conducto de Ustedes, elevo a la consideración de esa H. Representación Popular **"Iniciativa de Decreto que autoriza que el contrato de fideicomiso público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido"**, misma que formulo en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. El artículo 28 fracción II de la Constitución Política Local, dispone la facultad del Gobernador del Estado para presentar iniciativas de decretos de la Entidad ante ese H. Congreso; y en su numeral 50 se le confiere, entre las facultades y obligaciones que le corresponden, cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Erario con arreglo a las leyes, celebrar convenios con los particulares, respecto a la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxilio en el desempeño de sus atribuciones con arreglo a las leyes; a su vez, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre sus atribuciones específicas, la administración general de Gobierno, así como la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social.

II. Asimismo, la ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que el Gobernador del Estado podrá contar además, con las unidades administrativas y entidades necesarias para administrar programas prioritarios, coordinar el quehacer de la administración pública central y paraestatal, así como para concertar proyectos y programas con los diversos sectores sociales y productivos de la Entidad, dentro de los cuales se cuentan los fideicomisos públicos.





NUMERO DIGELAG INI 053/2000
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA
GENERAL
DE GOBIERNO

III. Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se constituyó, con la institución fiduciaria denominada Nacional Financiera, S.N.C, ahora S.A., el 09 de junio de 1998, el Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), cuyo objetivo primordial es establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y de vida silvestre en el Estado de Jalisco, así como, cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco y con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo 1995-2001.

IV. El contrato de fideicomiso, en su cláusula Décima Octava, estableció que su vigencia sería la necesaria para el cumplimiento de sus fines pudiendo terminar por cualquiera de las causas previstas por el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V. El fideicomiso que ahora nos ocupa continúa cumpliendo satisfactoriamente con los fines para los cuales fue creado, fines que por su naturaleza son de tracto sucesivo, es por ello que se estima conveniente que el contrato de Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), continúe su operación más allá del término de la presente administración estatal, lo que sin duda redundará en beneficio del interés público.

Así pues, en uso de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 28 de la Constitución Política del Estado y en mérito de los motivos anteriormente expuestos, someto a su elevada consideración la presente:

Iniciativa de Decreto que autoriza que el contrato de fideicomiso público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el contrato de Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), celebrado el 09 de junio de 1998, con la institución fiduciaria denominada Nacional Financiera, S.N.C., ahora S.A., trascienda su vigencia de la presente administración estatal para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.



NUMERO DIGELAG INI 053/2000
DEPENDENCIA DIRECCION GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS GUB.

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

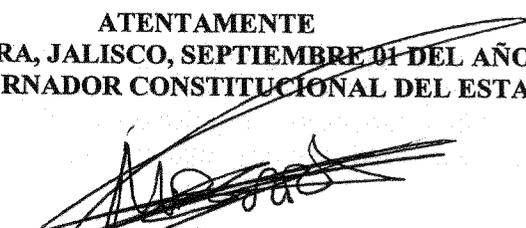
TRANSITORIO:

PODER EJECUTIVO

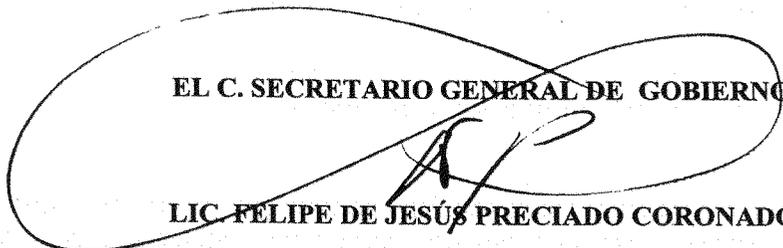
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SECRETARIA
GENERAL
DE GOBIERNO

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, SEPTIEMBRE 01 DEL AÑO 2000
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), celebrado el 09 de junio de 1998, con la institución fiduciaria denominada Nacional Financiera, S.N.C., ahora S.A., trascienda su vigencia de la presente administración estatal para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

JLGM/FLJA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

18965

NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

CIUDADANOS DIPUTADOS:

A la Comisión de Hacienda y Presupuestos, le fue turnada por acuerdo de la Asamblea, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto que remite el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante la cual solicita autorización, para que el contrato de fideicomiso público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido, por lo que hacemos las siguientes;

CONSIDERACIONES

I. Que es facultad del C. Gobernador del Estado, elevar iniciativas de ley o de decreto, ante este Cuerpo Legislativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, el estudio, análisis y dictamen de la iniciativa en comento;

III. Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, manifiesta en su iniciativa:

1. El artículo 28 fracción II de la Constitución Política Local, dispone la facultad del Gobernador del Estado para presentar iniciativas de decretos de la Entidad ante ese H. Congreso; y en su numeral 50 se le confiere, entre las facultades y obligaciones que le corresponden, cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Erario con arreglo a las leyes, celebrar convenios con los particulares, respecto a la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo, cuando no exista disposición en contrario para ello, a



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para auxilio en el desempeño de sus atribuciones con arreglo a las leyes; a su vez, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece entre sus atribuciones específicas, la administración general de Gobierno, así como la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social.

2. Asimismo, La ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que el Gobernador del Estado podrá contar además, con las unidades administrativas y entidades necesarias para administrar programas prioritarios, coordinar el quehacer de la administración pública central y paraestatal, así como para concertar proyectos y programas con los diversos sectores sociales y productivos de la Entidad, dentro de los cuales se cuentan los fideicomisos públicos.

3. Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, se constituyó, con la institución fiduciaria denominada Nacional Financiera, S.N.C., ahora S.A., el 09 de junio de 1998, Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), cuyo objetivo primordial es establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo de los sectores agropecuario, forestal, pesquero y de vida silvestre en el Estado de Jalisco, así como cumplir con el Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco y con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo 1995-2000.

4. El contrato de fideicomiso, en su Cláusula Décima Octava, estableció que su vigencia sería la necesaria para el cumplimiento de sus fines pudiendo terminar por cualquiera de las causas previstas por el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5. El fideicomiso que ahora nos ocupa continúa cumpliendo satisfactoriamente con los fines para los cuales fue creado, fines que por su naturaleza son de tracto sucesivo, es por ello que se estima conveniente que el Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), continúe su operación más allá del término de la presente administración estatal, lo que sin duda redundará en beneficio del interés público.

IV. Que del estudio y análisis de la presente iniciativa los integrantes de la Comisión que dictaminan concluyen, que es procedente el aprobar la iniciativa en comento, porque con ello, se establece un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsan



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

el desarrollo de los sectores agropecuario, forestal, pesquero, piscícola y de vida silvestre del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de

DECRETO

QUE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DÉ CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), celebrado el 09 de junio de 1998, con la institución fiduciaria denominada Nacional Financiera, S.N.C., ahora S.A., trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

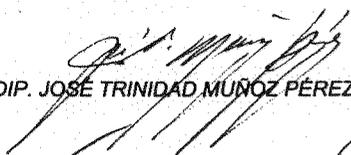
P O D E R
LEGISLATIVO

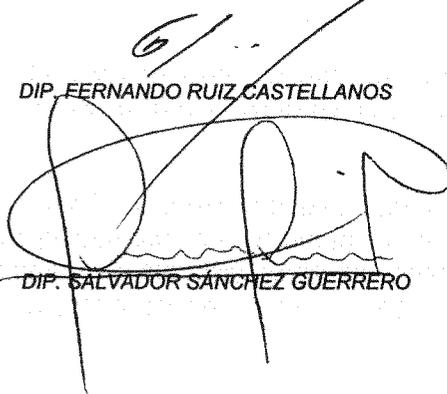
SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____
DEPENDENCIA OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jalisco, a de febrero del 2001.

**LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS**


DIP. JOSÉ TRINIDAD MUÑOZ PÉREZ


DIP. FERNANDO RUIZ CASTELLANOS


DIP. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ JIMENEZ

DIP. SALVADOR SÁNCHEZ GUERRERO

DIP. JAVIER ALEJANDRO GALVÁN GUERRERO

DIP. SALVADOR CARO CABRERA

DIP. CLAUDIO PALACIOS RIVERA

Esta hoja pertenece al decreto mediante el cual se autoriza que el contrato de fideicomiso del FIPRODEFO, trascienda el término de la presente administración estatal, surtiendo sus efectos en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

Salva\FEBRERO\fioprodefo.doc



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

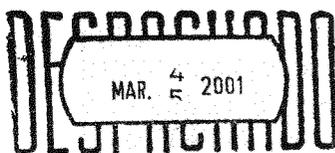
NUMERO _____

DEPENDENCIA
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

NÚMERO.- 18965

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DÉ CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.



DIRECCION DE PROCESOS
LEGISLATIVOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), celebrado el 09 de junio de 1998, con la institución fiduciaria denominada Nacional Financiera, S.N.C., ahora S.A., trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO

LEOBARDO TREVIÑO MARROQUIN

DIPUTADO SECRETARIO

CLAUDIO PALACIOS RIVERA

LGC/AVM/cmap



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

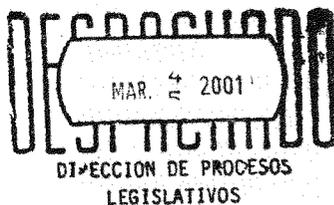
NUMERO _____

DEPENDENCIA DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS _____

NÚMERO.- 18965

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DÉ CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.



ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), celebrado el 09 de junio de 1998, con la institución fiduciaria denominada Nacional Financiera, S.N.C., ahora S.A., trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA
DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO

LEOBARDO TREVIÑO MARROQUIN

DIPUTADO SECRETARIO

CLAUDIO PALACIOS RIVERA

LGC/AVM/cmap



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

NUMERO D.P.L. 13-LVI

DIRECCION DE PROCESOS LEGISLATIVOS

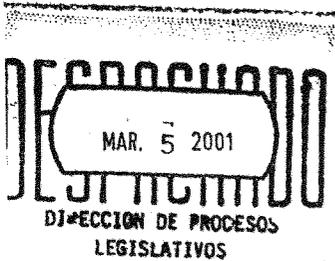
ASUNTO: Se remite para su publicación Minuta de Decreto número 18 965

PODER LEGISLATIVO

4514 10 MAR -5 13:24

ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado, remitimos a Usted Minuta de Decreto número 18⁹⁶⁵ que autoriza que el contrato de fideicomiso público para la administración del programa de desarrollo forestal del estado de Jalisco (FIPRODEFO), trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.



Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Guadalajara, Jal., 27 de Febrero del 2001

DIPUTADO SECRETARIO

LEOBARDO TREVINO MARROQUIN

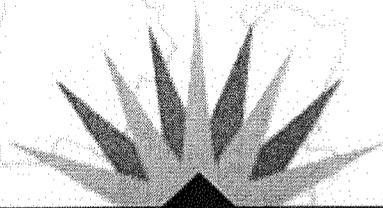
LGC/AVM/cmap

DIPUTADO SECRETARIO

CLAUDIO PALACIOS RIVERA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO



E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 29 DE MARZO
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I I

1
SECCIÓN IV

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18963

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DE CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

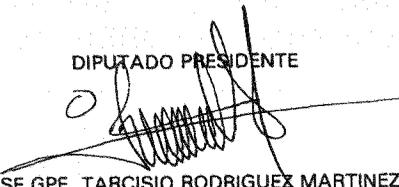
ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el contrato de fideicomiso público de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, celebrado el 15 de agosto de 1996, con la Institución Fiduciaria denominada Banco Industrial, S.A., trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

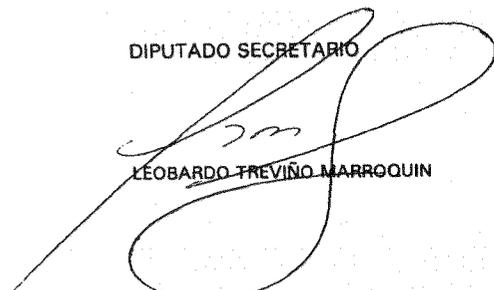
ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

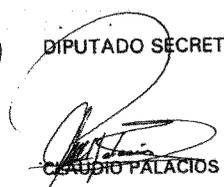
DIPUTADO PRESIDENTE


JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO


LEOBARDO TREVINO MARROQUIN

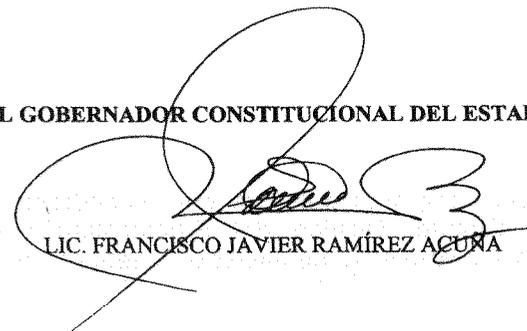
DIPUTADO SECRETARIO


CLAUDIO PALACIOS RIVERA

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del
mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. HECTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18964

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO DE LOS MUNICIPIOS DEL INTERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE, ADMINISTRACION ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DE CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

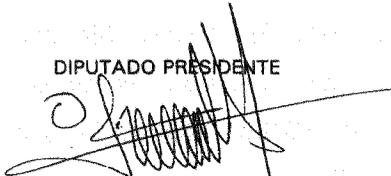
ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato del Fideicomiso Público de Turismo de los Municipios del Interior del Estado de Jalisco, celebrado el 1º de diciembre de 1997, con la institución fiduciaria denominada Banco Industrial, S.A., Institución de Banca Múltiple, trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se de cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

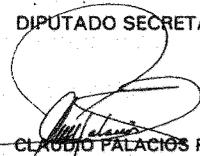
DIPUTADO PRESIDENTE


JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO


LEOBARDO TREVINO MARROQUIN

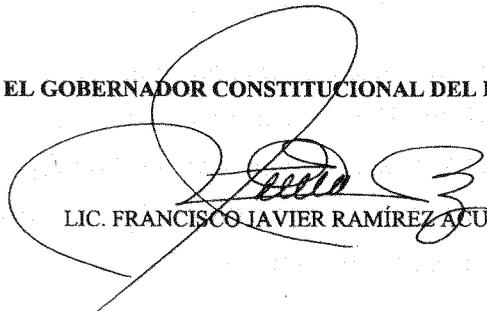
DIPUTADO SECRETARIO


CLAUDIO PALACIOS RIVERA

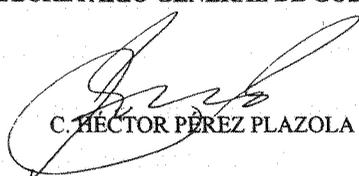
En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del
mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 18965

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE AUTORIZA QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), TRASCIENDA SU VIGENCIA DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA QUE EL MISMO SIGA SURTIENDO SUS EFECTOS HASTA EN TANTO NO SE AGOTE SU PATRIMONIO, SE DETERMINE SU LIQUIDACIÓN, REVOCACIÓN O SE DÉ CUMPLIMIENTO AL FIN PARA EL CUAL FUE CONSTITUIDO.

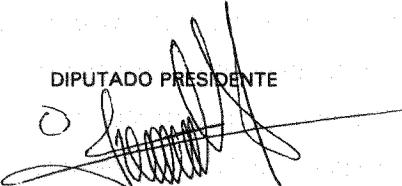
ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), celebrado el 09 de junio de 1998, con la institución fiduciaria denominada Nacional Financiera, S.N.C., ahora S.A., trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 27 DE FEBRERO DEL 2001

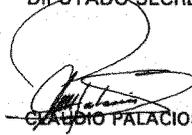
DIPUTADO PRESIDENTE


JOSE GPE. TARCISIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO


LEOBARDO TREVIÑO MARROQUIN

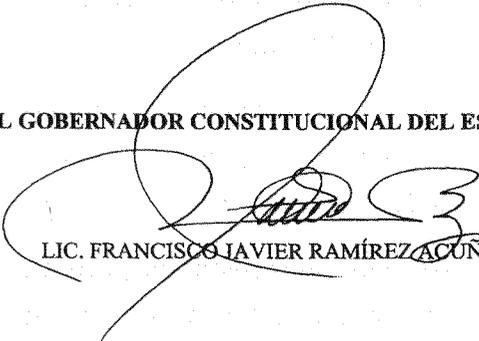
DIPUTADO SECRETARIO


CLAUDIO PALACIOS RIVERA

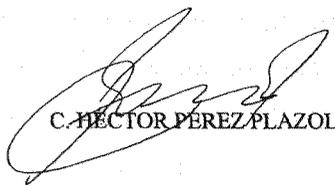
En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 06 seis días del
mes de marzo de 2001 dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA

SUMARIO

JUEVES 29 DE MARZO DE 2001

NÚMERO 1. SECCIÓN IV

TOMO CCCXXXVIII

E L E S T A D O

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DECRETO 18963

se autoriza que el Contrato de Fideicomiso Público de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

Pág. 3

DECRETO 18964

se autoriza que el contrato de Fideicomiso Público de Turismo de los municipios del interior del Estado de Jalisco, trascienda su vigencia de la presente administración estatal para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

Pág. 5

DECRETO 18965

se autoriza que el contrato de Fideicomiso Público para la administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco (FIPRODEFO), trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

Pág. 7

DECRETO 18966

se autoriza que el contrato de Fideicomiso Público para la atención de Desastres Naturales (FONDEN), trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

Pág. 9

DECRETO 18967

se autoriza que el contrato de Fideicomiso Público para el Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (FIDERUR), trascienda su vigencia de la presente administración estatal, para que el mismo siga surtiendo sus efectos hasta en tanto no se agote su patrimonio, se determine su liquidación, revocación o se dé cumplimiento al fin para el cual fue constituido.

Pág. 11



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

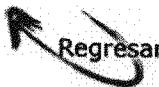
www.jalisco.gob.mx



Sistema de información de procesos



No Decreto	No Tomo	No Ejemplar	No Sección	Paginas	Decreto
18965	CCCXXXVIII	1	4	7 - 8	Ver

 Regresar